



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Auto Directoral N° 0248-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 16 de setiembre de 2022

Vistos, el Registro N° 3364026 del 15 de setiembre de 2022, mediante el cual Fénix Power Perú S.A. solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 2 de setiembre de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0241-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del *proyecto “Central Solar Fotovoltaica Sunilo”*, ingresada a través del Registro N° 3308942²; se concede, mediante el Informe N° 0575-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales de conformidad con lo establecido en el numeral 28.3. del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0241-2022-MINEM/DGAAE. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/16 15:56:33-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

James Iván Quiroz Huamán

Apoderado Legal

Fénix Power Perú S.A.

Av. Antonio Miró Quesada 425 - Of. 1203

Magdalena del Mar. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 2 de setiembre de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 918914. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 30 de setiembre de 2022.

² La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3308942, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0575-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Sunilo”, presentado por Fénix Power Perú S.A.

Referencias : Registro N° 3308942
(3364026)

Fecha : San Borja, 16 de setiembre de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 0195-2021-MINEM/DGAAE del 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Sunilo” (en adelante, el Proyecto), los cuales se analizaron en el Informe N° 0619-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
2. El 17 de mayo del 2022, Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
3. Registro N° 3308942 del 25 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la DIA del Proyecto para su correspondiente evaluación.
4. Oficio N° 0339-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0341-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 31 de mayo de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto.
5. Auto Directoral N° 0241-2022-MINEM/DGAAE del 2 de setiembre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 2 de setiembre de 2022.
6. Registro N° 3364026 del 15 de setiembre de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

7. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental presentados, corresponde la

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0241-2022-MINEM/DGAAE.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

aplicación de lo establecido en el numeral 28.3² del artículo 28 del RPAAE.

8. En atención a ello, mediante Registro N° 3364026, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
9. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

10. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
11. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Sunilo”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0545-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

12. Remitir el presente informe a Fénix Power Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/16 15:35:30-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/16 15:36:56-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**
28.3 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»